

09 SEP 2021

SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DEL IVA EN LA REGIÓN FRONTERIZA, QUE PRESENTA LA SENADORA MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 numeral I, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, presenta a consideración de esta soberanía:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se estableció como carga tributaria en 1990, y para la región y franja fronteriza inició siendo del 6%, posteriormente, durante el periodo de 1992 al 2009 se incrementó al 10%, después del 2010 al 2013 paso al 11% y finalmente en el año 2014 se homologó con el resto del país al 16%.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Hasta el 2013 el IVA se aplicó en un porcentaje menor (11%) en las regiones fronterizas¹ norte y sur de nuestro país² respecto de las demás regiones, donde era del 16%, y evidentemente esa política económica y tributaria favorecía las economías de las regiones fronterizas de México y permitía que tuvieran una competencia de intercambio comercial e inversión más justa frente a las economías de los países vecinos; del norte y del sur.

Esta política fiscal partía del entendimiento del fenómeno social y económico de que la cercanía de la región fronteriza de México con otra nación altera los patrones de consumo e impacta directamente en la competitividad, de tal suerte que si se estimula el comercio nacional en la frontera, con una política tributaria a la baja y con precios más bajos, se desalienta el consumo de bienes y servicios del extranjero, y también se incentiva la inversión extranjera y el consumo de bienes y servicios de extranjeros.

Efectos negativos de la homologación del IVA en las regiones fronterizas.

Con el cambio de política tributaria, a partir del primero de enero de 2014, cuando se homologa el IVA en todo el país en un 16%, las economías de la región fronteriza (que incluía además de la franja de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y del sur, todo el territorio de los Estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana

¹ De acuerdo con el artículo 136 de la Ley Aduanera, se considera como franja fronteriza al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país, y por región fronteriza se entenderá al territorio que determine el Ejecutivo Federal.

² Véase *Gaceta de la Frontera Norte*, No. 5, Año 2014, *Tendencia de la Fuga de consumidores a raíz de la homologación del IVA*, pág. 14.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora), sufren graves efectos económicos y sociales negativos. De manera inmediata se presentan en aquellas regiones efectos económicos adversos; la inflación, la recesión productiva y de empleo no se hacen esperar. Con ello se presenta notoriamente una menor competitividad empresarial y naturalmente se desencadena el desempleo y una marcada baja en los ingresos de la población. Dicho en otras palabras, el impulso de las economías se frena drásticamente, su desarrollo se paraliza y comienza un retroceso económico y social del que no han logrado salir todas aquellas ciudades y poblaciones que forman parte de las regiones fronterizas, del norte y del sur, de México³.

Esta catástrofe económica obedece a un fenómeno social de carácter económico que solo se presenta en las regiones fronterizas; para que pueda existir una economía sana en las ciudades dentro de las regiones fronterizas de México deben existir políticas económicas y tributarias adecuadas a las necesidades de la región. Dichas políticas deben adecuarse tanto como sean necesarias para favorecer una competencia justa frente a las economías de los países vecinos. Una política tributaria y económica justa en dichas regiones deben atraer inversionistas y fomentar el intercambio comercial, elementos fundamentales para reactivar el desarrollo económico.

³ Es importante recordar que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) describe el IVA como un impuesto indirecto, en virtud de que los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente, sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, hasta llegar al consumidor final. En ese sentido, este impuesto lo debes pagar cuando realices actos o actividades gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Es decir, si vendes bienes, prestas servicios independientes, otorgas el uso o goce temporal de bienes o realizas importaciones de bienes o de servicios, pagarás el IVA aplicando la tasa establecida por la ley.

Lo anterior tiene el efecto de que, a mayor tasa, mayor es el costo de los bienes y servicios y viceversa. Lo anterior justifica el impacto directo que sufren las economías cuando se mueve la tasa.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Hasta el 31 de diciembre de 2013 existía una política económica en las regiones fronterizas de nuestro país con esa finalidad, la cual diferenciaba la carga impositiva en el país estableciendo un impuesto al valor agregado del 11% en las regiones fronterizas norte y sur respecto de las del resto del país del 16%. Con la homologación del IVA en el 2014, las regiones fronterizas sufrieron efectos económicos y sociales negativos graves dejándolos en una marcada desventaja de competitividad frente a los países vecinos.

En el caso de la región fronteriza norte del país, es de todos sabido que la variación de los precios relativos a los bienes comercializados en el sur de Estados Unidos y en la franja fronteriza norte de México modifica de manera significativa la distribución de los consumidores de ambos lados de la frontera. Es el caso de los consumidores de bienes que presentan una alta elasticidad precio-demanda, como son: prendas de vestir, electrodomésticos, comida preparada, auto partes, servicios de esparcimiento, muebles, entre otros. Con el incremento del IVA, en 2014, todos estos productos sufrieron incrementos en sus costos.

Un trabajo de investigación realizado por los profesores Noé Arón Fuentes Flores, Gabriel González König y Wilfrido Ruiz Ochoa, investigadores del Departamento de Estudios Económicos del Colegio de la Frontera Norte, revela cómo durante el año 2014 se presentó un mayor cruce a Estados Unidos de mexicanos que residen en la frontera norte para hacer sus compras de bienes, respecto del año 2013, y un menor cruce de excursionistas.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

| Tipo de persona que cruza/periodo | Miles de dólares | | Tasa de crecimiento (%) |
|---------------------------------------|------------------|-----------|-------------------------|
| | 2013 | 2014 | |
| Turistas y excursionistas fronterizos | 2,112,179 | 2,190,281 | 3.70 |
| a) Turistas fronterizos | 166,092 | 304,033 | 83.05 |
| b) Excursionistas | 1,946,087 | 1,886,248 | -3.07 |

Fuente: Profesores Noé Arón Fuentes Flores, Gabriel González König y Wilfrido Ruiz Ochoa, investigadores del Departamento de Estudios Económicos del Colegio de la Frontera Norte, con base en datos del Banco de México (BM 2014)

De acuerdo con estos hallazgos el gasto efectuado por residentes fronterizos en las regiones limítrofes del extranjero se elevó en 3.7 por ciento entre enero y agosto del 2014, respecto del mismo periodo del año 2013. Dicho flujo migratorio representó, durante ese periodo, la fuga de poco más de 78 millones de dólares adicionales como resultado de los efectos inflacionarios del ajuste fiscal, entre otras causas, principalmente (de acuerdo con dicha investigación y los datos del Banco de México).

En el caso de la región fronteriza sur del país la situación es similar. A partir del incremento del IVA en 2014, han disminuido las ventas de los bienes y servicios en la franja fronteriza de México y se ha visto un incremento de los cruces de mexicanos hacia el país vecino de Belice, para la compra de diversos bienes.

Pero además de esta afectación, las condiciones de desarrollo socioeconómicas de la región están muy por debajo del resto de los estados de la república mexicana; en los estados del sur de México existe un alto



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

grado de marginación y rezago social respecto del resto del país, que coloca a la población en una situación de mayor desventaja y pobreza.

Incluso en un ejercicio comparativo entre la frontera sur y la frontera norte, la brecha regional entre ambas fronteras ha ido creciendo con el paso de los años. Los estados del sur sufren de un estancamiento de desarrollo económico que desde el punto de vista natural pareciera difícil de aceptar debido a que poseen una gran cantidad de recursos primarios, agua y tierras fértiles, por lo que la región no debería encontrarse en esa posición. Sin embargo, debido a la lejanía con la frontera de Estados Unidos de América ha originado que tengan menores inversiones públicas y privadas, colocándolos en las peores posiciones de desarrollo a nivel nacional. Por el contrario, las entidades ubicadas en la frontera norte, donde su orografía y medio ambiente son complejos, tienen una gran actividad industrial –desde la fabricación automotriz hasta maquilas de todo tipo-⁴.

En este sentido, conforme a la Medición Municipal de la Pobreza 2010, realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), la población de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco tenían un índice promedio de pobreza extrema de 34.2%. Dicho dato contrasta con el mismo indicador aplicado a los pobladores de los 36 municipios de la frontera norte que es sólo del 6.6%.

Ante este contexto social de rezago en el sur del país, diversos congresos de la región se pronunciaron y presentaron exhortos al Congreso Federal a fin de restituir la tasa del IVA a como se tenía hasta el 2013 (11%). Por poner un ejemplo, el 1 de octubre de 2013 el Congreso del Estado de Quintana Roo, con el acuerdo de las diferentes fuerzas políticas

⁴ Fariza, Ignacio. El sur de México se queda atrás. El País, México, 15 de septiembre de 2017. Consultado en el sitio web: https://elpais.com/economia/2017/09/14/actualidad/1505421581_628441.html



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

municipios de Caborca y de Cananea Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora.

Lamentablemente, con todo el sustento, consideraciones económicas expresadas y acciones realizadas, ni el Ejecutivo Federal, ni la Cámara de Diputados, como Cámara de origen, consideraron dichas propuestas, por lo que la tasa del IVA no se modificó en la Ley del IVA.

La misma suerte tuvo la iniciativa presentada en el mismo sentido, por la suscrita Senadora Mayuli Latifa Martínez, el 6 de octubre de 2020, a diferencia de que dicha iniciativa se incluyó en el paquete de propuestas legislativas en materia hacendaria dictaminadas con la Ley de Ingresos, 19 de octubre de 2020, sin embargo, no se consideró ni se razonó su viabilidad.

Ante la indiferencia del gobierno federal con los Estados del sur, vengo a presentar nuevamente esta iniciativa que tiene como finalidad hacer justicia social a los estados del sur mediante la reactivación económica que conllevará la disminución del IVA.

A mayor ahondamiento sobre la situación de rezago de los estados que conforman la región fronteriza del sur de nuestro país, a continuación se presentan los datos del Índice de Desarrollo Humano (IDH) de los estados fronterizos del norte y del sur de México, correspondientes al año 2012, por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

| Estados | IDH | Lugar |
|------------------------|--------|-------|
| INDICE NACIONAL | 0.7390 | - |
| Norte | | |
| Baja California | 0.7717 | 4 |
| Chihuahua | 0.7402 | 17 |
| Coahuila | 0.7634 | 6 |
| Nuevo León | 0.7900 | 2 |
| Sonora | 0.7669 | 5 |
| Tamaulipas | 0.7475 | 11 |
| Sur | | |
| Campeche | 0.7291 | 18 |
| Chiapas | 0.6468 | 32 |
| Quintana Roo | 0.7488 | 10 |
| Tabasco | 0.7260 | 19 |

Fuente: PNUD, 2012.

Como se puede observar, todos los estados fronterizos del sur del país se ubican, en promedio, por debajo del IDH.⁵

Asimismo, los *indicadores de la actividad económica estatal* elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revelan como los estados pertenecientes a la frontera sur tienen una actividad económica mucho menor a los del resto del país.

Para efectos de ilustrar a continuación se muestra en cuadro (cuadro 1) y en gráfica (gráfica 1) el comportamiento de la actividad económica de las entidades de la república mexicana del 2017 (primer trimestre), comparados con el mismo periodo del año inmediato anterior (2016):

⁵ Comisión de Asuntos Fronterizos Sur. *Programa de Trabajo*. Senado de la República, LVII Legislatura. Página 4. Consultado en el sitio web: http://www.senado.gob.mx/comisiones/asuntos_fronterizos_sur/docs/Programa1_LXII.pdf



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Cuadro 1

**INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL
DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017
CIFRAS DESESTACIONALIZADAS**

| Estado | Variación % respecto al trimestre previo | Variación % respecto al mismo trimestre de 2016 |
|---------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Aguascalientes | 2.2 | 8.8 |
| Baja California | 3.2 | 3.3 |
| Baja California Sur | 3.3 | 7.0 |
| Campeche | (-) 2.6 | (-) 10.0 |
| Coahuila de Zaragoza | 1.6 | 4.1 |
| Colima | (-) 1.6 | 3.2 |
| Chiapas | (-) 0.5 | (-) 1.9 |
| Chihuahua | 0.3 | 1.3 |
| Ciudad de México | 0.1 | 2.7 |
| Durango | (-) 0.1 | 3.0 |
| Guanajuato | 1.5 | 5.9 |
| Guerrero | 2.8 | (-) 2.9 |
| Hidalgo | 0.6 | (-) 1.9 |
| Jalisco | 1.4 | 1.8 |
| Estado de México | 0.3 | 5.6 |
| Michoacán de Ocampo | (-) 0.9 | 4.7 |
| Morelos | 1.0 | 4.7 |
| Nayarit | (-) 2.2 | 3.0 |
| Nuevo León | 0.4 | 2.2 |
| Oaxaca | 0.4 | 2.4 |
| Puebla | 1.5 | 4.3 |
| Querétaro | 2.8 | 6.0 |
| Quintana Roo | 0.3 | 6.7 |
| San Luis Potosí | 1.4 | 5.2 |
| Sinaloa | (-) 0.7 | 1.1 |
| Sonora | 1.4 | 5.9 |
| Tabasco | (-) 1.6 | (-) 11.6 |
| Tamaulipas | 3.1 | 1.0 |
| Tlaxcala | 1.1 | 3.4 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 1.1 | (-) 1.5 |
| Yucatán | 1.1 | 6.3 |
| Zacatecas | (-) 1.8 | 2.6 |

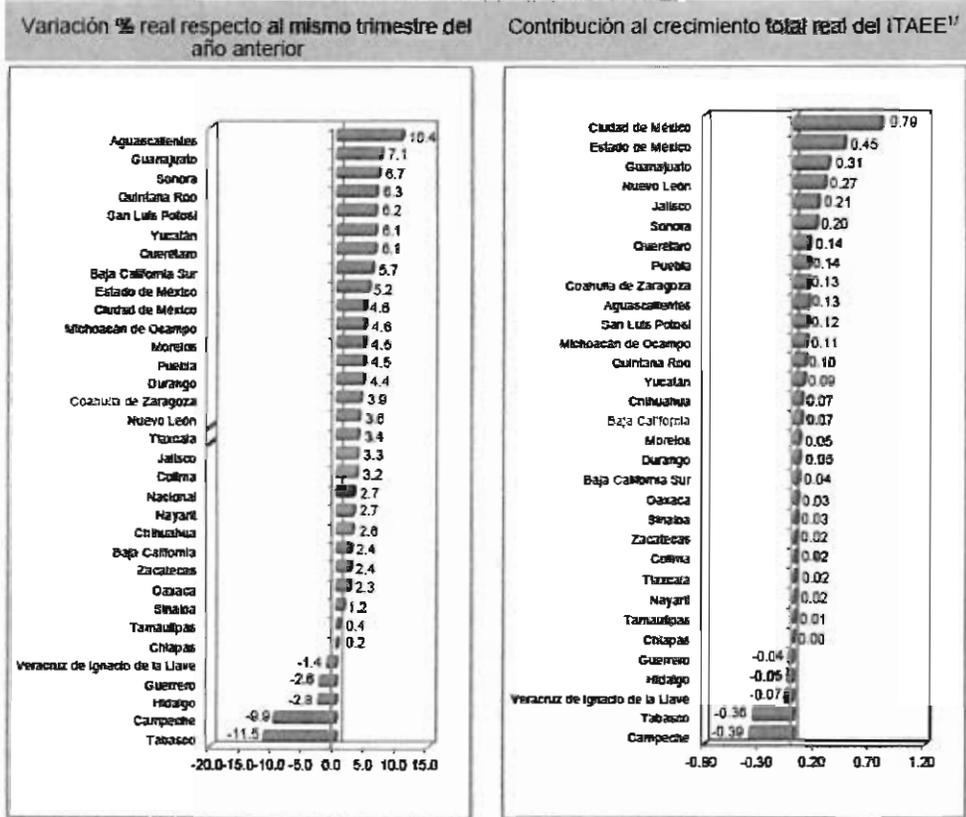
Fuente: INEGI.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Gráfica 1

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL (ITAE) DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017



^v Las contribuciones se obtienen ponderando las tasas de crecimiento con la participación que cada estado tiene en el indicador total.
Fuente: INEGI.

Con la misma finalidad y para mayor evidencia se muestra el comportamiento de la actividad económica de las entidades de la república mexicana del 2018 (primer trimestre), comparados con el mismo periodo del año inmediato anterior (2017) (Cuadro 2 y gráfica 2).



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Cuadro 2

**INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL
DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018
CIFRAS DESESTACIONALIZADAS**

| Estado | Variación % respecto al trimestre previo | Variación % respecto al mismo trimestre de 2017 |
|---------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Aguascalientes | 5.3 | 3.1 |
| Baja California | 1.8 | 3.5 |
| Baja California Sur | 4.5 | 21.4 |
| Campeche* | (-) 0.6 | (-) 6.5 |
| Coahuila de Zaragoza | 0.0 | (-) 0.3 |
| Colima | (-) 0.4 | 4.6 |
| Chiapas | 1.3 | (-) 1.6 |
| Chihuahua | (-) 0.8 | (-) 0.5 |
| Ciudad de México | 1.0 | 2.2 |
| Durango | 0.3 | (-) 2.6 |
| Guanajuato | 0.1 | 1.0 |
| Guerrero | 1.7 | 5.0 |
| Hidalgo | 2.9 | 5.1 |
| Jalisco | 1.6 | 5.5 |
| Estado de México | (-) 0.1 | 5.0 |
| Michoacán de Ocampo | 0.3 | 4.1 |
| Morelos | (-) 1.4 | (-) 2.5 |
| Nayarit | (-) 1.4 | 1.3 |
| Nuevo León | 1.0 | 2.4 |
| Oaxaca | 4.4 | 1.6 |
| Puebla | 1.3 | 2.9 |
| Querétaro | 1.2 | (-) 0.4 |
| Quintana Roo | 0.9 | 4.5 |
| San Luis Potosí | 3.6 | 8.4 |
| Sinaloa | 2.5 | 3.9 |
| Sonora | 1.0 | 0.9 |
| Tabasco | 2.3 | (-) 3.2 |
| Tamaulipas | 2.0 | 1.3 |
| Tlaxcala | (-) 0.1 | 0.9 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 1.8 | (-) 0.9 |
| Yucatán | 2.6 | 2.9 |
| Zacatecas | 2.5 | 2.7 |

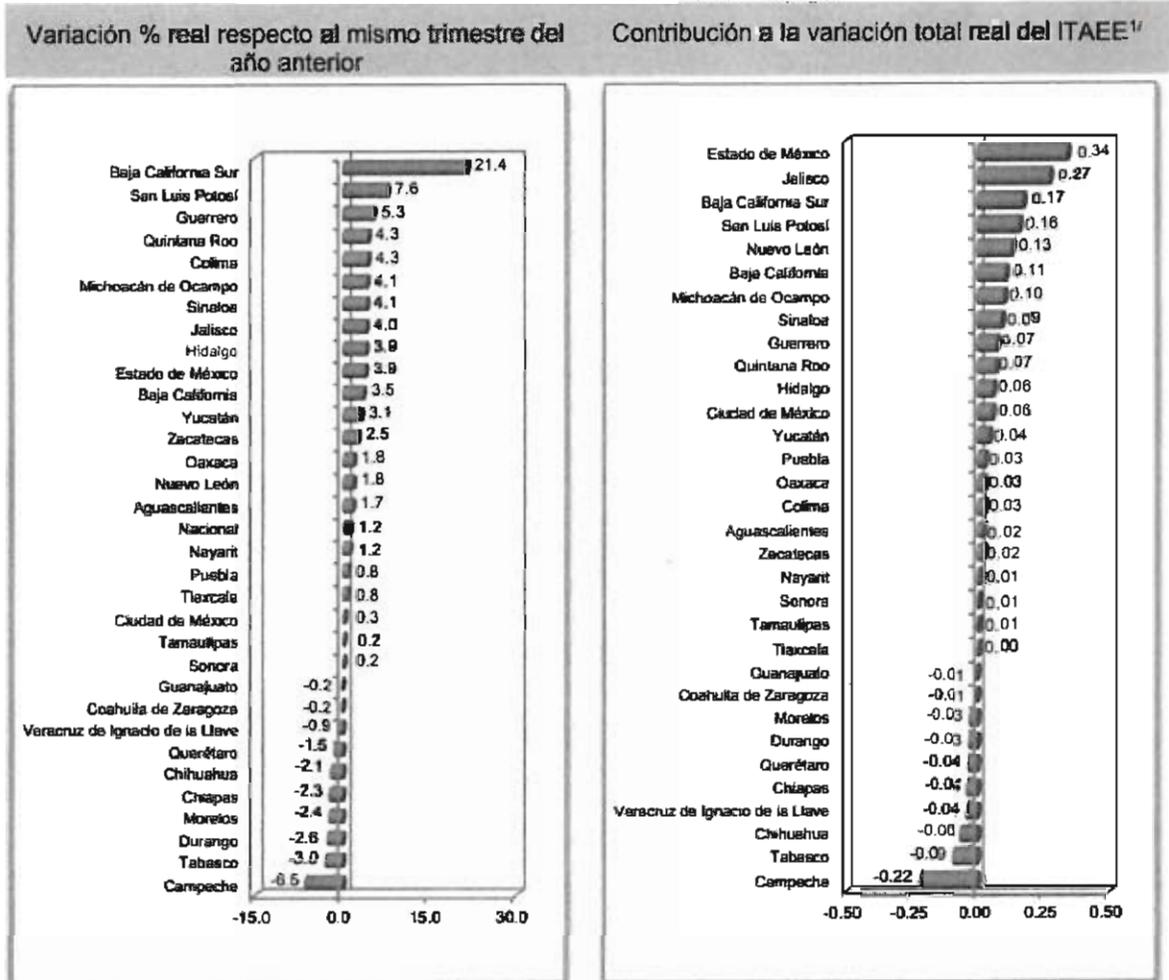
*Con la información disponible a la fecha, este indicador no presenta un patrón de estacionalidad definido, por lo que se utiliza la serie original.
Fuente: INEGI.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Gráfica 2

**INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL (ITAEE)
DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018**



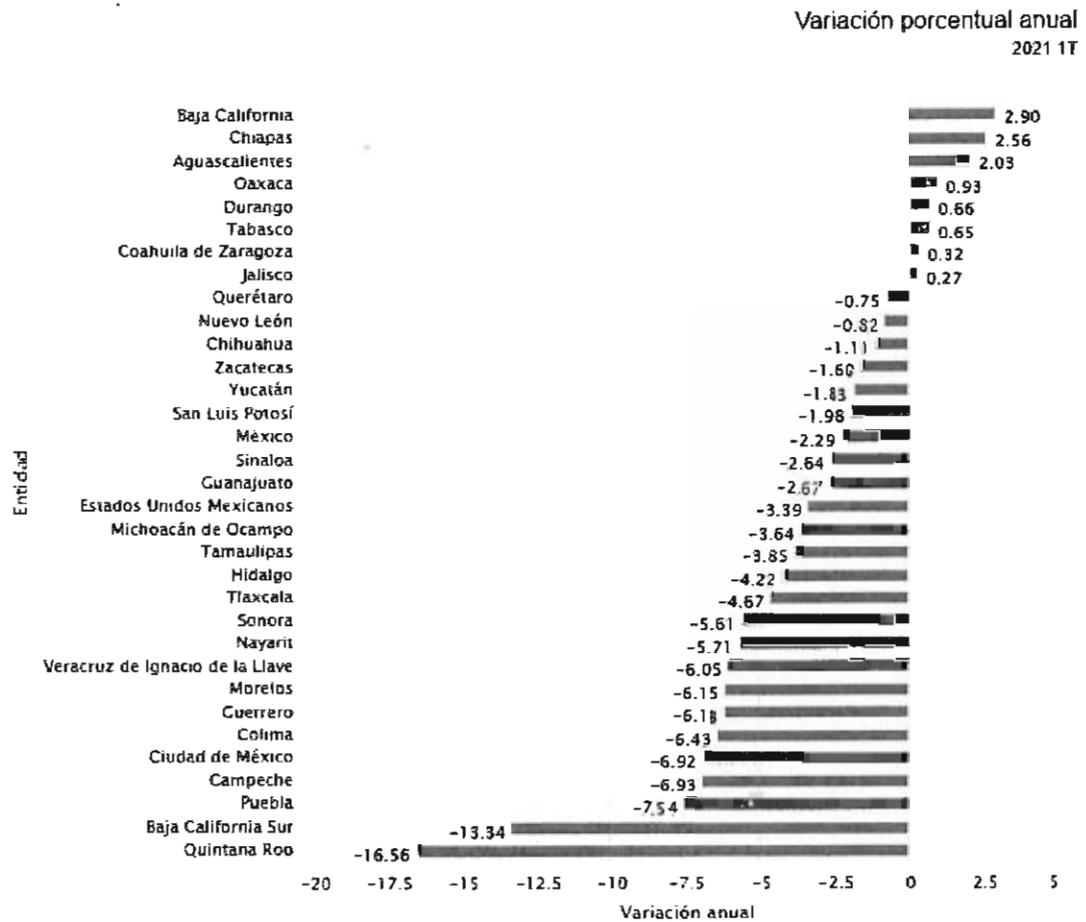
^{1/} Las contribuciones se obtienen ponderando las tasas de crecimiento con la participación que cada estado tiene en el indicador total.
Fuente: INEGI.

Los indicadores del INEGI más recientes, al primer trimestre del 2021 muestran claramente rezago en la actividad económica de la región sur del país (Gráfica 3)



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Gráfica 3
Indicadores Trimestrales de la Actividad Económica Estatal
Durante el Primer Trimestre de 2021



Notas y Llamadas

Cifras preliminares

Fuente

INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México

El comportamiento de la actividad económica observado en los cuadros y gráficas anteriores muestran como los estados fronterizos ubicados al norte



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

del país (Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas) reportaron, en promedio, un incremento en su actividad económica durante los últimos tres años, respecto del año inmediato anterior.

En contraste, los estados ubicados en la frontera sur de nuestro país reportaron, en promedio, un decremento en su actividad económica durante los últimos tres años, respecto del año inmediato anterior, pero además fueron los peor calificados a nivel nacional.

Todo lo anterior revela y justifica la urgencia de impulsar con políticas inteligentes, que tengan efectos inmediatos, la reactivación de la economía de la región fronteriza sur de México, como se ha planteado para el norte del país. No hacerlo contribuirá al crecimiento de la brecha regional entre la frontera norte y la frontera sur de México, lo que tarde o temprano ocasionará graves problemas sociales.

Beneficios de la reducción del IVA en las regiones fronterizas.

De acuerdo con lo que se ha expuesto en párrafos anteriores, las leyes económicas refieren que los precios de los bienes y servicios se elevan en las regiones fronterizas en la misma proporción que se incrementa el IVA y, disminuyen en la misma proporción que baja dicho impuesto. En ese sentido, si la tasa vigente del 16% disminuye, los productos gravados bajarán su costo final y esto animará a los consumidores y atraerá a más, tanto locales como foráneos, incentivará la inversión tanto nacional como extranjera, promoverá la competitividad y todo esto reactivará las economías de las regiones fronterizas beneficiadas con la política tributaria de la disminución del IVA, lo que provocará en un periodo muy corto el crecimiento de las economías.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De hacerse realidad la propuesta tributaria para las regiones fronterizas del norte y del sur del país, se podrá observar una baja de los precios de los bienes y servicios de una manera sana que permitirá que se mantengan los salarios, lo que incrementará el poder adquisitivo de la población (aumentar la cantidad de cosas que se pueden comprar con el mismo salario).⁶

La propuesta tributaria en estudio promoverá el consumo y la producción alejando a las economías fronterizas de un efecto recesivo, que origina la reducción del consumo y disminuye la producción de las empresas locales que generan los bienes y servicios, lo que trae como consecuencia el aumento del desempleo. Por el contrario, esta propuesta fomenta una mejor distribución del ingreso.

Ahora bien, en cuanto a los efectos para el gobierno en la recaudación, la baja del IVA en las regiones fronterizas donde se aplique no impactará necesariamente en una menor recaudación, ya que la reactivación económica y todo el fenómeno de intercambio comercial traerá como consecuencia un mayor número de contribuciones que al final del ejercicio se reflejará en una mayor recaudación.

Finalmente cabe señalar que, si bien para el 2019 en la frontera norte se autorizó la baja del IVA, esto fue a través de un decreto presidencial con carácter temporal, no definitivo, y limitado a una parte del territorio y no al históricamente considerado en el texto del artículo 2 de la Ley del IVA, vigente hasta el 2013, dejando fuera, por ejemplo, a todo el territorio del estado de Baja California Sur.

Lo anterior significó que, por una decisión del gobierno federal se dejó a Baja California Sur sin la posibilidad de revertir los efectos de la tóxica

⁶ Véase: Impactos de la Homologación del IVA en Baja California, 2013. Resumen Ejecutivo. Tijuana. Baja California. <https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2013/09/REPORTE-DE-LA-HOMOLOGACION-DEL-IVA-EN-BAJA-CALIFORNIA3.pdf>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

reforma fiscal de 2013, la cual ha dañado profundamente en lo económico y lo social a toda la población de esa entidad.

Fue una decisión que desconoció el impacto que ésta tendría en los bolsillos de los habitantes de la entidad, que a partir de esa reforma fiscal resintieron un alza generalizada de bienes y servicios que llevó a quebrar a muchas empresas.

Asimismo, a finales de diciembre de 2020 el Presidente de la República firmó un Decreto para reducir el IVA en la frontera sur del país de un 16% a un 8%, sin embargo se trata de una determinación del gobierno federal limitada a determinadas operaciones de comercio, limitados a un padrón de comerciantes, a un número reducido de municipios que no contemplan el total de la región fronteriza sur, excluyendo y dejando fuera un número importante de actos de comercio, lo que no representa el impulso que requiere la región para un desarrollo económico el cual, ante la crisis económica originada por la pandemia del Covid-19, ha sido severamente afectado. Además, los efectos del Decreto están limitados al 2024, y en cualquier momento puede ser modificado o abrogado por el ejecutivo federal. Este Decreto no suple el impacto y los beneficios de lo que representó el establecimiento de una tasa del 8% en la Ley del IVA, la cual era general, no excluía ni hacía menos, era permanente, no quedaba a capricho del Ejecutivo Federal, daba seguridad y certeza a la población, y sobre todo, la ciudadanía notaba los beneficios en sus economía familiar.

Por eso es necesaria esta reforma para reactivar verdaderamente la economía en la región fronteriza.

Por todo lo anteriormente expuesto hoy más que nunca, ante los embates económicos producto de la crisis económica a causa de la emergencia sanitaria del Covid-19, una reforma para disminuir el IVA en la región fronteriza norte y sur del país constituye una acción legislativa y de política



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

tributaria de alto beneficio social y económico para rescatar y reactivar la actividad económica en la región.

Por ello, la propuesta de la presente iniciativa consiste en **disminuir la tasa del IVA en un 50% (pasando del 16% al 8%)**, en la **región fronteriza norte** (que incluiría además de la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte, todo el territorio de los Estados de Baja California y Baja California Sur, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora), **así como la franja y región fronteriza sur de nuestro país** (que incluiría además de la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del sur, todo el territorio de Quintana Roo), **como se aplicó históricamente desde que se instauró el IVA en 1990.**

Para mayor claridad y comprensión de la propuesta, a continuación, se presenta en un cuadro comparativo:

Ley del Impuesto al Valor Agregado

| Texto vigente | Texto propuesto |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 2o. (Se deroga).</p> <p><i>Derogado DOF 21-11-1991. Adicionado DOF 27-03-1995. Reformado DOF 30-12-2002, 07-12-2009. Derogado DOF 11-12-2013</i></p> | <p>Artículo 2o. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 8 por ciento a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.</p> <p>Tratándose de importación, se aplicará la tasa de 8 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza. Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se</p> |



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

| | |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa de 16 por ciento.</p> <p>Para efectos de esta ley, se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de puerto peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En apego a los principios y a la lucha histórica del Partido Acción Nacional, y en congruencia con la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del que formo parte, planteo la presente iniciativa de reforma.

Sabemos que el proyecto del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2022 se encuentra en etapa de elaboración por el gobierno federal. Asimismo, tenemos presente que dicho proyecto será presentado en unos cuantos días ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, misma que en su calidad de Cámara de origen analizará, discutirá y aprobará el Paquete Económico.

Por todo lo anterior, a fin de que la presente propuesta se considere dentro del estudio y dictamen del paquete económico para el ejercicio fiscal 2022, momento idóneo para ello, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 8 por ciento a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa de 8 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza. Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa de 16 por ciento.

Para efectos de esta ley, se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de puerto peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero del 2022.

Senado de la República, a 2° de septiembre de 2021.

Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón